

RAMON MEZA B.
Superintendente de Bancos

CIRCULARES

DE LA

Superintendencia de Bancos

Y

Consultas de los Bancos

TOMO SEXTO

SANTIAGO DE CHILE

1945

IMPRENTA "LA SUD-AMERICA"

Av. Portugal 221
SANTIAGO, CHILE

CIRCULAR N.º 283

Nuevo horario para el funcionamiento de los bancos comerciales y otras instituciones en las localidades que se señalan.

Santiago, 30 de Mayo de 1942.

Señor Gerente:

Me permito poner en su conocimiento que, según decreto supremo N.º 1985, de fecha 30 de Mayo de 1942, el Presidente de la República, haciendo uso de las atribuciones que le otorga el artículo 2 del decreto con fuerza de ley N.º 157, de 8 de Mayo de 1931, ha fijado para los bancos comerciales, el Banco Central de Chile, las cajas de ahorro, las instituciones de crédito hipotecario y demás empresas sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos, el siguiente horario para la atención del público:

Lunes a Viernes: de 10 horas hasta las 14.30 horas;

Días Sábados: de 9 horas a 12 horas.

Dicho horario, de acuerdo con el decreto N.º 2900, de 26 de Mayo de 1942, dictado en virtud

de la ley N.º 7173, de 15 de Mayo del presente año, regirá, a partir del 1.º de Junio, en las comunas de *Santiago*, *Providencia*, *Las Condes*, *Ñuñoa*, *San Miguel*, *Puente Alto*, *Cisterna*, *Maipú*, *Quinta Normal*, *Barrancas*, *Renca*, *Conchalí*, *Valparaíso*, *Viña del Mar* y *Concepción*.

La Caja Nacional de Ahorros estará además autorizada para mantener abiertas sus oficinas en horas extraordinarias, pero con el exclusivo objeto de atender al movimiento de las cuentas de ahorro. Dicha institución dará a conocer oportunamente al público el respectivo horario. Para su conocimiento acompaño copia del mencionado decreto N.º 1985.

Saluda atentamente a Ud.

RAMÓN MEZA B.
Superintendente de Bancos